GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

# ACTA

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2013 siendo las 17 hs. se da por concluida la reunión celebrada en el marco de la Paritaria Docente 2013 que fuera convocada por el Ministro de Educación, Lic. Esteban Bullrich, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por el sector gremial comparecieron las siguientes organizaciones: Asociación Docentes de Educación Física (ADEF), Asociación Docentes Independientes Argentinos (ADIA), Asociación de Educadores Porteños (AEP), Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), Unión Argentina de Maestros y Profesores (CAMYP), Asociación de Maestros Confederados (AMC), Asociación de Supervisores Educacionales de la Ciudad de Buenos Aires (ASED), Centro de Profesores Diplomados (CPD), Compromiso, Asociación Escuelas de Educación Especial (EDUCAES), Asociación de Docentes de Enseñanza Media y Superior (ADEMYS), Educadores por la Democracia y la Equidad (EDUPEC), Sindicato de Educadores de Buenos Aires (SEDEBA), Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP), Sindicato de Educadores Argentinos (SEDUCA), Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (SUETRA), Sindicato Único de Trabajadores del Estado

de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), Unión Docentes Argentinos (UDA), Unión de Trabajadores de la Educación (UTE).

Finalizado el intercambio de ideas el Ministerio de Educación se compromete a realizar una serie de medidas que son compartidas con las organizaciones en su conjunto. Dichas medidas son:

1. Comenzar la implementación del Programa MATE. Maestro de apoyo de trayectoria Escolar, cuya implementación se realizará de manera prioritaria en los DE. 1, 4, 5, 11, 13, 19, 20, 21.

2. Conformación de 6 comisiones de trabajo entre el Ministerio de Educación y las entidades gremiales durante el año 2013

   a) Condiciones de trabajo
   b) Salud laboral
   c) Reforma curricular
   d) Concursos y actos públicos
   e) Actualización y formación continua
   f) Fortalecimiento de la Educación Pública.

3. Salario Básico: incrementar el salario básico en un 7% a partir del mes de marzo, siendo el índice de 1,883175; y a partir del mes de julio en

un 13% respecto al básico del mes de febrero de 2013, con un índice de 1,988773.

4. Adicional sueldo básico 2013 A: Se creará un adicional a partir del mes de marzo del salario básico que será remunerativo y bonificable, para los cargos que se detallan en el Anexo I. Será equivalente a 1 punto índice para las horas cátedras de media, totalizando 56 puntos índices la hora y 1,8% del puntaje (sueldo básico, adicional sueldo básico) para los restantes cargos incluidos en dicho Anexo.

e. Adicional sueldo básico 2013 B: se creará un adicional a partir del mes de marzo del salario básico que será remunerativo y bonificable, para los cargos que se detallan en el Anexo II. Dicho incremento será de 46 puntos índices para el cargo de maestro de grado de jornada simple, pasando a ser la valoración de este cargo de 1036 puntos hasta el mes de Junio. Para el resto de los cargos que figuran en el Anexo II el incremento será del 4,65% del puntaje (sueldo básico, adicional sueldo básico y recategorizaciones a y b). A partir del mes de Julio 2013, este adicional será de 74 puntos para el maestro de grado de jornada simple,

llevando el puntaje para este cargo a 1064 puntos índices y de 7,47% para el resto de los cargos del Anexo II.

f. Adicional Sueldo Básico 2013 C. Se creará un adicional a partir del mes de marzo de carácter remunerativo y bonificable, para los cargos que figuran en el Anexo III de acuerdo al puntaje que allí se consigna.

g. Adicional sueldo básico 2013 D: se creará un adicional a partir del mes de marzo del salario básico que será remunerativo y bonificable, para los cargos que se detallan en el Anexo IV, de acuerdo al puntaje establecido en el mismo.

8. Se incorporará la suma de $150 para el cargo de Maestro de grado de jornada simple y su equivalencia para el resto de los cargos y horas cátedras en el mes de Marzo para el Decreto 483/05. En el mes de Julio dicha suma ascenderá a un total de $285. Adicionalmente se abonará a partir del mes de Julio la suma de $135 en carácter remunerativo y bonificable para los docentes que excedan los topes (el tope será de 48 horas y de 3 cargos) establecidos en el decreto 483/05

y sus modificatorias. Para la relación cargo/horas cátedra se considerarán 17 horas cátedras.

9. Material Didáctico Mensual (MDM): a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre del corriente año se otorgará una suma adicional de $600 distribuidos en 12 cuotas mensuales de $50, en concepto de Material Didáctico Mensual, por cargo testigo, fijándose un límite máximo de dos cargos por agente o su proporcional en horas cátedras, con un límite máximo de 34 horas cátedra. Esta suma se considerará dentro de la garantía mínima establecida en el punto 10. A los efectos de la liquidación el equivalente al cargo testigo será de 17 horas cátedra. Al presente Material didáctico, se le incrementará una suma por agente, no remunerativa ni bonificable de $50, desde Marzo hasta Junio y a partir de Julio dicho valor ascenderá a $100 mensuales, quedando por fuera de la garantía.

10. Garantía: se garantiza como salario mínimo para todos los cargos de jornada simple la suma de $3.500 a partir del mes de marzo. A partir del mes de Julio este valor pasará a ser de $3.800 para todos los cargos.

Para el caso de maestro de grado o 17 horas cátedras el monto será de $4.100 a partir del mes de julio, según detalle en el Anexo V, incluyendo FONID en todos los casos.

11. Se incorporará un suplemento no remunerativo, complementario equivalente a la asignacón familiar que reciben los cargos de Nivel Inicial que cobren el 50% de las asignaciones.

12. Continuar el diálogo entre el ministerio y las entidades gremiales respecto a ésta y otras temáticas a resolver en el marco de la mesa de trabajo sindical.

Las organizaciones abajo firmantes  receptan la presente propuesta.